



**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los que suscriben integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de esta LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado "A" de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 47 fracción II, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, presentamos ante el Pleno de esta Soberanía, la siguiente ***"Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se declara al año "2018 CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA"***; lo anterior, al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS

1. Que, el Diputado J. Carmen Corona Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, propuso a los que integramos esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se estudiara la posibilidad de que en este año se realizará un reconocimiento a quienes impulsaron la Promulgación de la vigente Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, ya que en el 2018 se cumple el primer centenario de la actual Carta Magna Local.
2. Que, de manera efectiva los representantes populares deben, reconocer la historia y valorar los hechos trascendentes que han influido en el desarrollo de nuestra sociedad en el marco social, económico y cultural, por lo que es deber de esta Legislatura brindar merecido homenaje a quienes dedicaron todo su esfuerzo y trabajo para mantener y enaltecer la Soberanía de nuestra entidad, por lo que se





deben instituir diversos festejos para celebrar el primer Centenario de nuestra Constitución, las cuales se deben realizar con la solemnidad y dignidad que tal acontecimiento merece.

3. Que, es necesario por tanto, recordar en forma breve el desarrollo histórico que ha tenido nuestra región, desde la época prehispánica hasta nuestros días; la fundación de Tlaxcala en la época prehispánica fue fundamental para el establecimiento de las bases y normas que hoy nos permiten transitar en el amplio camino de la democracia, en virtud de que estaba organizada la sociedad Tlaxcalteca en cuatro grandes Señoríos, con una organización política, social y económica que son cimiento para el desarrollo de la actual democracia, ya que en cada señorío el jefe máximo se denominaba "Tlatoani" y en uno de estos se elegía a través del voto de los que formaban dicho señorío, estos Tlatoanis (gobernantes) se reunían en una especie de **Senado** para determinar la forma de resolver los asuntos que les eran comunes respetando la autonomía de cada señorío.
4. Que, en la época colonial los habitantes de nuestro territorio lucharon en forma constante para que el gobierno español los reconociera en su autonomía propia, obteniendo muchos logros que los beneficiaran, basta recordar que en la época colonial se eximió a los tlaxcaltecas del pago de tributos, se nombró en esta entidad la sede del primer obispado de la Nueva España, se le otorgó un escudo de armas con el nombre "de Leal Ciudad de Tlaxcala" e incluso fue la simiente para colonizar diversos lugares de la antigua Nueva España, desde Honduras hasta la actual Florida.
5. Que, en la etapa final de la época virreinal, Tlaxcala tuvo hombres que buscaron por todos los medios mantener la autonomía de Tlaxcala, como es el caso de Miguel Guridi y Alcocer que fue electo Diputado de Tlaxcala a las Cortes de Cádiz y posteriormente miembro de la Junta Provisional Gubernativa del naciente México Independiente logrando que se reconociese a Tlaxcala como provincia independiente; En la





época de México Independiente, por diversos intereses de las entidades federativas vecinas, en algunas ocasiones Tlaxcala fue anexada a Puebla desde 1823, iniciando Guridi y Alcocer una lucha férrea, logrando que se convirtiese Tlaxcala en territorio federal, perdiendo tal estatus durante el régimen centralista del Gobierno de Santa Ana y fue hasta 1846 cuando se recuperó el estatus del territorio federal.

6. Que, revisando los documentos históricos Constitucionales encontramos que el 12 de octubre de 1849, el primer estatuto documento que algunos historiadores reconocen como la primera Constitución de nuestra Entidad; y al concluir lo que se conoció como la Revolución de Ayutla, se decretó lo que sería su segundo documento Constitucional y fue hasta 1856 ante la insistencia de Ayuntamientos y Órganos de Gobierno en el que José Mariano Sánchez ante el Gobierno Federal logró que se aprobara un 9 de diciembre, que Tlaxcala fuese considerado como Estado de la Unión Federal por lo que al año siguiente se conformó la primer legislatura que funcionó como Congreso Constituyente, integrada por seis diputados: José Manuel Saldaña, diputado presidente, José María Ávalos, diputado vicepresidente, José Mariano Sánchez, Luis León, Miguel de Sesma y Francisco León Armas. Logrando promulgar la Constitución el 3 de octubre de 1857, que contenía 79 artículos y 4 transitorios, en el que se destaca la obligatoriedad de la Educación Primaria y estableciendo que en cada Municipio hubiese Ayuntamientos constituidos por un Presidente, un Regidor y un Síndico.
7. Que, después de la dictadura de Porfirio Díaz y de una larga y cruenta lucha revolucionaria, formalmente la XXV Legislatura del Congreso del Estado, que fungió como Congreso Constituyente, para cumplir con el mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 que establecía la obligación de que las Entidades Federativas rehicieran sus Constituciones locales, para promulgar una nueva acorde a los principios establecidos en nuestra Carta Magna, en consecuencia se promulgó nuestra actual Constitución de la siguiente forma:





FECHA DE PROMULGACION	ARTICULOS PROMULGADOS
2 de octubre de 1918	Del 1o. al 18.
16 de octubre	Del 31 al 43, fracción XXXIII.
23 de octubre	Del 43, fracción XXXIV al 49, fracción IV.
30 de octubre	Del 49, fracción V al 62.
6 de noviembre	Del 63 al 77.
20 de noviembre	Del 78 al 87.
4 de diciembre	Del 88 al 103

Con los antecedentes narrados, esta Comisión emite los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. . .”**. En esta tesitura el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establece que el Decreto es *“toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos”* mismo que se relaciona con el Artículo 10 A.
- II. En cuanto a la competencia de esta Comisión Dictaminadora, se aplica en lo conducente lo establecido en los numerales 37 fracción X, 47, 115 y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. Con los preceptos descritos, se justifica la





competencia de esta Comisión para analizar y estudiar el presente Decreto, materia de este dictamen.

- III. Tlaxcala fue pionero en el establecimiento de normas, formas y modos que permitieran asegurar desde la época prehispánica el territorio y la soberanía de la que hoy gozamos ya que adelantándose a sus tiempos, se empezó a ver en la antigua "Tlaxcallan" el uso del Sufragio libre para elegir a su gobernante y cuántas lecciones nos ha dejado la conformación del cuerpo colegiado similar al Senado para determinar y resolver los asuntos que competían a los cuatro señoríos en su conjunto (se podría ver como un antecedente del actual sistema federal) respetando en todo momento la Soberanía de cada uno de los Señoríos. Desde esa época notamos como lucharon por conservar la libertad y autonomía del pueblo Tlaxcalteca ante los embates del grupo dominante de aquella época (los aztecas) y sus luchas constantes para no quedar avasallados para dicho imperio.
- IV. Es de hacer notar que el espíritu libertario de los Tlaxcaltecas se vio reflejado durante la época de la colonia y la guerra insurgente, por lo que reproducimos aquí, lo señalado en el resultando (quinto) de esta Iniciativa, resaltando la importancia que para el desarrollo de Tlaxcala tuvieron grandes hombres como Miguel Guridi y Alcocer, Mariano Matamoros, Miguel Serrano y Juan Cortés, entre otros; en la etapa final del que ahora llamamos México Colonial y los inicios del México independiente. También es importante la Figura de Mariano Sánchez para darle a Tlaxcala en forma definitiva la calidad de Estado Libre y soberano ante el Congreso Federal en 1856, cuando se declaró





constitucionalmente como un Estado de la Unión Federal, sin soslayar que muchos Tlaxcaltecas de 1821 a 1856 lucharon por mantener el estatus de ser autónomo logrando siempre que se considerara un territorio federal o provincia autónoma tan es así que existen como antecedentes dos estatutos orgánicos que le dieron forma jurídica al territorio federal denominado Tlaxcala.

- V. De lo anterior, se afirma que en Tlaxcala se han promulgado dos constituciones; una en 1857, que estuvo vigente hasta 1918; destacando que en ese año (1857) se constituyó la primer Legislatura, que funcionó como Congreso Constituyente, integrada por seis diputados: José Manuel Saldaña, Diputado Presidente, José María Ávalos, Diputado Vicepresidente, José Mariano Sánchez, Luis León, Miguel de Sesma y Francisco león Armas; logrando promulgar la Constitución local, el 3 de octubre de 1857, que contenía 79 artículos y 4 transitorios, promulgado por Guillermo Valle, quien fue el primer Gobernador del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala. La segunda fue resultado de la lucha revolucionaria de 1910 y como mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuyo documento se estableció la obligación de cada Entidad Federativa de adecuar sus Constituciones locales al contenido de nuestra Carta Magna Federal, y en el caso Tlaxcala, esta se promulgó en diversas fases considerándose como la fecha más importante la del 2 de octubre de 1918, documento realizado por la Vigésimoquinta Legislatura quien en su momento fungió como Congreso Constituyente.

- VI. Es importante que esta Legislatura instituya al año 2018, como el año del Centenario de nuestra Constitución local, como un





Homenaje a quienes a lo largo de la Historia fueron construyendo las bases de la actual Tlaxcala; porque quien conoce la historia podrá modificar para bien su futuro y en consecuencia reconocerá la trascendencia de quienes forjaron el Tlaxcala del presente, por lo que se debe declarar año el 2018 como Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; en tal sentido la correspondencia oficial de los Poderes del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Autónomos, deberá insertar la leyenda: **"2018 CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA"**; así mismo el Congreso debe realizar diversas actividades cívicas, educativas, culturales y sociales para dar realce al Centenario de la Constitución, por lo que debe de instruirse a la Comisión hoy firmante para que a la brevedad posible realice un calendario respectivo para festejar a nuestra Constitución. Por último el 2 de octubre se debe realizar sesión solemne para reconocer la actividad legislativa de los diputados constituyentes de 1918, los cuales que son: Dip. Juan Luna, Dip. José R. Lozada, Dip. Andrés Angulo, Dip. Luciano Rodríguez, Dip. Ignacio Mendoza, Dip. Antonio Juncos, Dip. Moisés Huerta, Dip. Francisco B. Méndez, Dip. Nicanor Serrano, Dip. Pedro Suárez, Dip. Felipe Xicohtécatl, Dip. Manuel González Lomelí, Dip. Ezequiel M. Gracia, Dip. Pablo Xelhuantzi; con relatoría que al efecto realice la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Por lo antes expuesto, nos permitimos presentar ante el Pleno de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO





ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado "A" de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 47 fracción II, 114 y 115 del Reglamento interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se declara al año **"2018 CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Deberá insertarse la leyenda: **"2018 CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA"**, en toda la correspondencia de los Poderes de Gobierno del Estado, Ayuntamientos y Organismos Autónomos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se faculta a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para que realice un calendario de actividades cívicas, educativas, culturales y sociales para conmemorar el **"CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA"**.

ARTÍCULO CUARTO.- Se establece que el día 2 de octubre de 2018, se efectúe sesión solemne para reconocer a los Diputados Constituyentes de 1918.

ARTÍCULO QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal, se faculta al Secretario Parlamentario de esta Soberanía haga de conocimiento del presente Decreto a los Poderes de Gobierno del Estado, Ayuntamientos y Organismos Autónomos, para su debido cumplimiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.






ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 22 días del mes de enero de dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA




DIP. J. CARMEN CORONA PÉREZ
PRESIDENTE

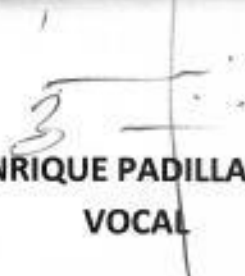





TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXII LEGISLATURA


DIP. NAHÚM ATONAL ORTÍZ
VOCAL


DIP. ENRIQUE PADILLA SÁNCHEZ
VOCAL


DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ
VOCAL


DIP. JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA
VOCAL

Última hoja corresponde a la iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de decreto, donde se declara el año 2018 centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala.

